

Proceso: REDUCCION DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: CARLOS ALBERTO ARIZA FARFAN  
Demandado: MARTHA ISABEL CASTRO REY  
Radicado: 500013110002-2018-00242-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 11 de marzo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por notificada del auto admisorio de la demanda a la Defensora de Familia, así como a la Procuradora de Familia, quien emitió concepto, el cual se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

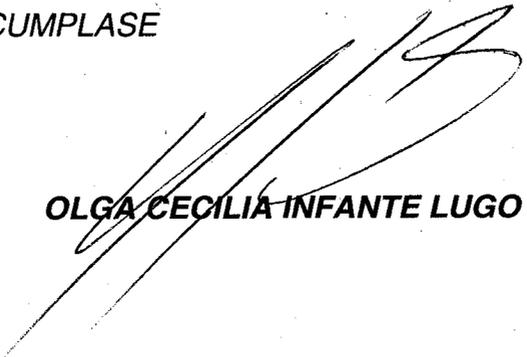
En cuanto a la renuncia presentada por la apoderada del demandante CARLOS ALBERTO ARIZA FARFAN, se le advierte que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, tal renuncia no pone fin al proceso, cinco (5) días después de allegado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en este sentido, comunicación que se echa de menos en este caso.

Teniendo que la parte demandante en este asunto no ha mostrado interés en continuar con el trámite de este proceso, en especial, porque transcurridos más de 9 meses, no ha llevado a cabo gestión alguna para notificar el ejecutado, pese a haberse ordenado las medidas cautelares solicitadas y expedido las comunicaciones correspondientes; se le concede el término de treinta (30) días al señor CARLOS ALBERTO ARIZA FARFAN, para que dé cumplimiento a la carga procesal impuesta, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012.

Permanezca el proceso en secretaria por el termino concedido e inmediatamente venza el mismo ingresen estas diligencias para resolver lo que corresponda.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**